



Resolución Directoral



N° 1161-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 25 de febrero de 2025

VISTO, el Memorando N° 518-2025-GRSM/DRE-UGELSM/DIR de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar resolución de cese por renuncia a favor de **BERNITA FLORES GATICA**; y demás documentos adjuntos, con un total de 12 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Registro N° 008-2025479808** de fecha 31 de enero de 2025, **BERNITA FLORES GATICA con DNI N° 01060682**, presenta su cese voluntario ante la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín;

Que, mediante **Informe Escalafonario N° 0689 de fecha 11 de febrero de 2025**, el responsable del área de Escalafón da a conocer sobre **BERNITA FLORES GATICA**, en su condición de **PROFESOR** en la I.E. **JUAN JIMENEZ PIMENTEL**, Distrito **TARAPOTO**, Provincia y Departamento de **San Martín**, reconociéndole **44 años, 08 meses y 28 días de tiempo de servicio oficial prestado al 02/03/2025, incluido la acumulación de 04 años de formación profesional**;

Que, en mérito al Artículo 53° de la modificada Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944, se hace referencia al retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores al momento de producirse los siguientes casos:

- A. Renuncia.**
- B. Destitución.**
- C. No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente ley.**
- D. Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad.**
- E. Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente.**
- F. Fallecimiento;**

Que, el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que: "El retiro de la Carrera Pública Magisterial extingue la





Resolución Directoral



N° 1161-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

relación laboral del profesor con el Sector poniendo término a la Carrera Publica Magisterial y a los derechos inherentes a ello. Se produce por las causales señaladas en el artículo 53° de la Ley y se formaliza mediante resolución administrativa de cese”;

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 29944, “Ley de Reforma Magisterial”, modificada por Ley N° 31451, “Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944; señala con respecto a la Compensación por tiempo de servicios que, *“El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales”*;

Que, mediante **informe de cálculo para bonificación por Tiempo de servicio CTS N° 16-E/P-2025** docentes de la ley 29944 y 30493, emitido por la oficina de Planillas, sobre el caso de **BERNITA FLORES GATICA con DNI N° 01060682**, indica que el total de C.T.S por **44 años, 08 meses y 28 días de tiempo de servicio oficial prestado al 02/03/2025, incluido la acumulación de 04 años de formación profesional**, es de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES (S/. 167,427.00)**. Cálculo realizado de conformidad a los Establecido en la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”; sobre la Compensación por Tiempo de Servicio;

Que, mediante el **informe técnico N° 151-2024-GRSM-DRE-UGELSM/O.RR. HH** de fecha 21 de febrero de 2025, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, concluye declarar procedente el CESE POR RENUNCIA, formulado por **BERNITA FLORES GATICA** mediante **Registro N° 008-2025479808** de fecha 31 de enero de 2025, con ello el tiempo de servicio oficial correspondiente a **44 años, 08 meses y 28 días de tiempo de servicio oficial prestado al 02/03/2025, incluido la acumulación de 04 años de formación profesional**; cuya vigencia registrará a partir del **03 de marzo de 2025**;

Que, son justificables las razones expuestas para su retiro del servicio y contando con los requisitos establecidos por Ley, procede disponer su Cese en el cargo y otorgarle la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios;





Resolución Directoral



N° 1161-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que, estando a lo informado por el Equipo de Remuneraciones y el Equipo de Escalafón, de la Unidad Ejecutora N° 301 Educación Bajo Mayo, y visado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el Jefe de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Ley N° 20530, Regímenes de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025"; Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR POR RENUNCIA, con fecha **03 de marzo de 2025**, en mérito a la solicitud realizada mediante **Registro N° 008-2025479808** de fecha 31 de enero de 2025, por **BERNITA FLORES GATICA**, en la condición que a continuación se indica;

SITUACIÓN ACTUAL

TITULO Y/O GRAD. INSTRUC.	: Profesora de Edducación Primaria N° 00272-G-DZET
JORNADA LABORAL	: 30 Horas.
CARGO	: PROFESOR
CENTRO DE TRABAJO	: JUAN JIMENEZ PIMENTEL
LUGAR, DIST. PROV. Y REGIÓN	: TARAPOTO – San Martín
NIVEL MAGSTERIAL	: TERCERA ESCALA
REGIMEN DE PENSIONES	: 19990
CODIGO DE PLAZA	: 1166114131P2
D.N.I.	: 01060682.
DOMICILIO	: Jr. Tacna N° 251 - Barrio Huayco - Tarapoto.

TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES

44 años, 08 meses y 28 días de tiempo de servicio oficial prestado al 02/03/2025, incluido la acumulación de 04 años de formación profesional





Resolución Directoral



N° 1161-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS			
RIM AL 03 de marzo de 2025 = S/3,720.60			
Cálculo Realizado de conformidad a los Establecido en la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”; sobre la Compensación por Tiempo de Servicio, con vigencias del 14/04/2022.	S/3,720.60	X	45
TOTAL C.T.S.	S/167,42700		
EL PAGO DE LA CTS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY 29944, SE IMPLEMENTA, EXCEPCIONALMENTE, DE LA SIGUIENTE MANERA:(DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA - LEY N° 31451)			
PROFESORES QUE CESEN EN EL AÑO FISCAL 2025, EL PAGO DE LA CTS SE EFECTÚA A RAZÓN DE			
Pagar en el Año Fiscal 2025	100%	Un total de	S/167,427.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de **BERNITA FLORES GATICA**; los 44 años, 08 meses y 28 días de tiempo de servicio oficial prestado al 02/03/2025, incluido la acumulación de 04 años de formación profesional;

ARTÍCULO TERCERO. - ABONAR, la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES (S/.167,427.00)**, a favor de **BERNITA FLORES GATICA**, por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios en su condición de profesor, que resulta de multiplicar el 100% de su última Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de S/. S/3,720.60 por 45 años de servicios oficiales, que se consignará en Planilla Única de Pagos;

ARTICULO CUARTO. - ACLARAR, que el pago de la compensación a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha que exista autorización presupuestaria y no genera intereses legales y reintegros;

ARTICULO QUINTO. - AUTORIZAR, al Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín realizar las acciones necesarias ante el Pliego Presupuestario y el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución;

ARTÍCULO SEXTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2025, tal como dispone Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025".





Resolución Directoral

N° 1161-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

